

San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2026.

**VISTO:** El expediente caratulado *A.L.S.H. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-00464-F-2025*,

**ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:** En fecha 17 de mayo de 2026, el Hospital "Dr. Rogelio Cortizo" de la localidad de Ingeniero Jacobacci, informó la internación involuntaria de S.H.A.L. DNI Nro. 4..

El informe elaborado por las profesionales, Lic Romina Tgmoszka (Psicóloga) y Dr. Pamela Chico (Médica), da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C. ([I0025](#)).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que S.H.A.L. es un paciente con diagnóstico de t.e.a.c.c.p., y consumo problemático de sustancias, sin adhesión a tratamiento por salud mental.

Que al momento de efectuarse la internación, se encontraba cursando un episodio de d.p.a.c.i.a., por lo cual se presentaba agresivo y resistente a intervención de los agentes de salud. Se niega asimismo a la aplicación del tratamiento mensual y a medicación psicofarmacológica de emergencia, se evalúa riesgo cierto e inminente hacia sí y terceros al momento de la evaluación y es por lo cual, se realiza la internación de forma involuntaria, debiendo efectuar l.s.m. del mismo según protocolo del Ministerio de Salud de la Nación y la aplicación de medicación de emergencia inyectable. Finalmente, ante los innumerables antecedentes de huida y agresividad en las sucesivas internaciones ya realizadas, se refiere que se solicitó apoyo de personal policial en sala de internación.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación, así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

- 1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital "Dr. Rogelio Cortizo" de la localidad de Ingeniero Jacobacci, respecto de S.H.A.L. DNI Nro. 4., la que fue dispuesta con el objeto de estabilizar el cuadro de base y realizar un nuevo abordaje de la situación actual con la familia y el usuario para así generar consciencia de enfermedad y adhesión al tratamiento, por plazo sujeto a evolución y será revisada.
- 2) Notifíquese conforme art. 120 del C. P. C. C.
- 3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.

**Cecilia M. Wiesztort**  
**Jueza**

**Nota.** En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

**María Cecilia Pontoriero**  
**Secretaria**